

LA PLATA, 26 de setiembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2900-20.322/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Fijase como nuevo destino con el carácter de u-
----- tilidad pública como causa expropiatoria para -
el inmueble fiscal ubicado en Gonnet, jurisdicción del Parti-
do de La Plata, designado catastralmente como: Circunscrip-
ción III, Sección A, Chacra 16, Fracción I, Parcela 5-b, com-
puesto de una superficie de doce mil doscientos quince me --
tros cuadrados (12.215 m2.), e inscripto su dominio, en ma -
yor superficie, al Folio 5840, año 1955, del Registro del --
Partido citado, el de funcionamiento de establecimiento hos-
pitalario.

ARTICULO 2.- Aféctase al uso del Ministerio de Salud, la - -
----- fracción de tierra fiscal descripta en el artí-
culo anterior con el destino en él indicado.

///..

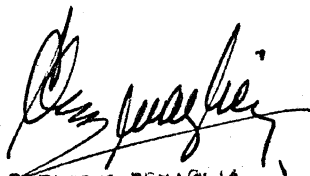
2263
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

10038

2.-

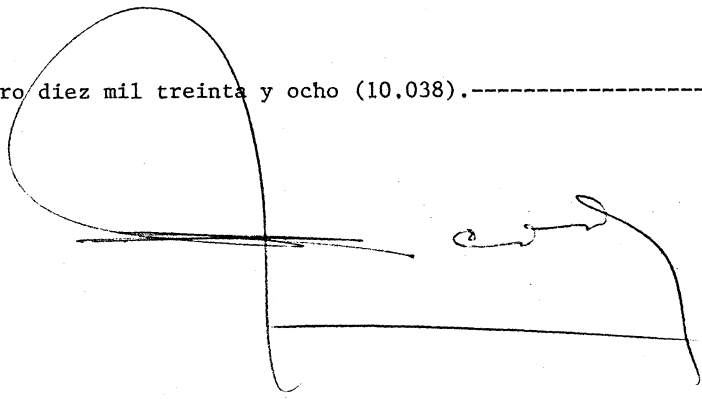
ARTICULO 3.- El movimiento patrimonial que se produzca será -
----- denunciado en la próxima actualización con inter
vención de los Registros Patrimoniales respectivos.

7
ARTICULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Regis
----- tro y Boletín Oficial y archívese.



DR. CARLOS M. BENAGLIA
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Registrada bajo el número diez mil treinta y ocho (10.038).-----



FUNDAMENTOS

La presente ley fija como nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria, el de funcionamiento de establecimiento hospitalario, para un inmueble ubicado en jurisdicción del Partido de La Plata.

La aludida fracción, designada catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Chacra 16, Fracción I, Parcela 5-b, pertenece a la Provincia de Buenos Aires por expropiación, en mayor área, con destino a la construcción de los Laboratorios Vial y de Curtiduría del Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigación Tecnológicas (L.E.M.I.T.), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Número 9241/49.

Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas informa - que el inmueble fue transferido a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta los términos del Decreto 1476/79.

La Dirección de Administración de la mencionada Comisión, manifiesta que aunque la expropiación se llevó a cabo, nunca fue inventariado el referido predio a favor de L.E.M.I.T., ya sea en los registros patrimoniales del Ministerio de Obras Públicas como en los de la Contaduría General de la Provincia, habiéndose edificado posteriormente el Hospital precitado, -- por lo que presta su conformidad para que se efectúe la transferencia.

En consecuencia, el Estado Provincial procede a sancionar el presente acto legal por el cual se modifica el destino de la expropiación con relación a la superficie que ocupa el Hospital, afectándola al Ministerio de Salud.

[Handwritten signatures and initials]